

B.12 Tema: Caracterización de semiconductores para detectores de radiación.-Requisitos: Titulado Superior en Areas Científicas o Técnicas. Se valorará experiencia en la medida de parámetros de transporte de materiales semiconductores para detectores de radiación, preferiblemente electromagnética de banda ancha. Inglés a nivel de traducción.

Instituto de Estudios de la Energía

B.13 Tema: Elaboración de un programa formativo en el área de gestión energética.-Requisitos: Titulado Superior en Areas Científicas o Técnicas. Se valorará experiencia en la definición y seguimiento de programas de formación especializada, con preferencia al área de las energías renovables y la gestión energética. Adicionalmente se valorarán conocimientos especiales sobre tecnologías energéticas y gestión ambiental de instalaciones energéticas. Inglés a nivel de traducción fluida.

2. Duración y cuantía de las ayudas

2.1 La duración de estas ayudas será de un año a partir de la fecha de su concesión, pudiendo prorrogarse a propuesta del Instituto o Dirección correspondiente, en consideración a la calidad del trabajo de investigación y a la vigencia del programa o proyecto en que se encuentren integrados.

La prórroga será acordada por la misma Comisión de Selección quien a su vez podrá transformar la ayuda en otra de nivel superior teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, el interés del tema y el trabajo realizado.

2.2 La dotación económica de estas ayudas será de 175.000 pesetas las del tipo A y 155.000 pesetas las del tipo B, integras mensuales.

Las ayudas podrán tener además una cantidad adicional de hasta 180.000 pesetas anuales las del tipo A y 120.000 pesetas las del tipo B, en función del trabajo realizado.

También se abonarán los gastos que pudieran ocasionar los desplazamientos indicados en el punto 4.3.

Mientras dure la ayuda, los beneficiarios estarán cubiertos por una póliza de atención médica y seguro de accidentes.

3. Plazo y lugar de presentación de instancias

3.1 El plazo de presentación de instancias para participar en esta convocatoria será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias deberán presentarse en el Registro del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, avenida Complutense, 22, 28040 Madrid, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.2 Las instancias deberán formalizarse en el modelo normalizado que se une a las presentes bases como anexo I acompañando a la misma la documentación señalada en el punto 4.1.

3.3 La presentación de la instancia implica, por parte del interesado, la aceptación de las condiciones establecidas en las presentes bases.

4. Requisitos

4.1 Los solicitantes presentarán, junto con la instancia, la siguiente documentación:

- Copia del documento nacional de identidad.
- Currículum vitae en el que se especifiquen los méritos requeridos para cada ayuda, así como cualquiera otro que el solicitante estime de interés y pueda ser valorado por la Comisión de Selección.
- Memoria descriptiva sobre el tema objeto de la ayuda solicitada, a ser posible mecanografiada y desarrollada en cinco folios como mínimo y diez como máximo.
- Bibliografía y otra documentación, inicialmente identificada, sobre el tema objeto del trabajo, que pretenda consultar y utilizar.

4.2 No padecer enfermedad o defecto físico que impida la realización de los trabajos objeto de la ayuda que se adjudique, para lo que los seleccionados deberán someterse a reconocimiento en los Servicios Médicos de este Organismo.

4.3 Encontrarse en situación que les permita la iniciación de los trabajos objeto de las ayudas, dentro del plazo señalado en el punto 6.6, su presencia física en el Centro especificado así como desplazarse, incluso al extranjero, cuando la realización de los trabajos lo requiera.

4.4 Todos los requisitos exigidos deberán cumplirse y referirse a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

5. Lista de admitidos

5.1 Finalizado el plazo de admisión de instancias se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» el lugar donde estarán expuestas las listas provisionales de admitidos y excluidos de la presente convocatoria, con indicación de las causas que han motivado la exclusión.

5.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la lista provisional en el «Boletín Oficial del Estado», para subsanar los defectos u omisiones causa de la exclusión.

6. Selección

6.1 La selección de los aspirantes para la adjudicación de las ayudas convocadas será llevada a cabo por una Comisión de Selección integrada por:

Presidente: La Directora del Instituto de Estudios de la Energía.
Vocales:

- El Director de Personal y Organización.
- El Secretario general técnico.
- El Director del Instituto o Área a que se adscriba la ayuda.
- El Jefe del Servicio de Gestión de Personal de la Dirección de Personal y Organización, que actuará de Secretario.

6.2 Esta Comisión de Selección elaborará un baremo de calificaciones que será aprobado en la primera reunión que celebre, en el que se fijará la puntuación mínima requerida en los conceptos que determine.

6.3 La Comisión de Selección, a la vista de la documentación aportada por los solicitantes, podrá declarar desiertas aquellas plazas cuyos aspirantes no reúnan la puntuación mínima que se establezca conforme se indica en el punto anterior.

6.4 Lista de seleccionados.-Se anunciará también en el «Boletín Oficial del Estado» el lugar donde se expondrán las mismas, concediéndose un plazo de quince días naturales para la justificación documental de los méritos alegados y la presentación de copia del título académico exigido, así como de todos aquellos documentos cuya presentación no se exija con la instancia.

6.5 La duración de las ayudas comenzará a contarse desde el día de toma de posesión de las mismas, que deberá tener lugar dentro de los treinta días naturales siguientes al de la fecha del anuncio de la lista de seleccionados en el «Boletín Oficial del Estado».

6.6 La toma de posesión comporta la iniciación de los trabajos de investigación objeto de la ayuda concedida.

7. Otras condiciones

7.1 La adjudicación de cualquiera de las ayudas a que se refiere la presente convocatoria no creará vínculo alguno, laboral o administrativo, con el CIEMAT.

7.2 El CIEMAT designará un coordinador para cada uno de los proyectos. Los adjudicatarios de las ayudas quedarán obligados a mantener contacto continuado con su respectivo coordinador, seguir sus indicaciones y presentarle los informes de situación que resulten pertinentes a la vista del correspondiente programa de trabajo.

7.3 El CIEMAT se reserva el derecho de publicación y difusión, por cualquier medio, del resultado de los proyectos seleccionados. En todo caso, tanto el informe o estudio final, como todo el material documental obtenido en el curso de las investigaciones, pasarán a formar parte del fondo de documentación del CIEMAT y quedará de su exclusiva propiedad. No obstante lo anterior, de acordarse por el CIEMAT, se realizaría mencionando el nombre de su autor o autores.

7.4 Estas ayudas no serán compatibles con otras ayudas o retribuciones con cargo a las Administraciones Públicas, Organismos o Entidades del sector público, tanto españolas como extranjeras.

7.5 La Dirección General del CIEMAT, a propuesta razonada del respectivo coordinador, podrá interrumpir o revocar el disfrute de una ayuda, si procediese, cuando concurriera alguna de las siguientes causas:

- Cuando el adjudicatario no presente, en plazo y forma, los informes que le sean solicitados por sus respectivos coordinadores.
- Cuando el resultado del trabajo no reúna los requisitos de calidad y contenido previstos en el proyecto inicial, a juicio fundado del coordinador.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 5 de marzo de 1990.-El Director general, José Angel Azuara Solís.

Ilmos. Sres. Director de Administración y Finanzas, Director de Personal y Organización y Directora del Instituto de Estudios de la Energía.

MINISTERIO DE CULTURA

7666

ORDEN de 28 de febrero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Séptima del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 175/1984, interpuesto por don Jesús Burguera Muñoz y don Fernando Sobrino Fernández.

En el recurso contencioso-administrativo número 175/1984, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid entre don Jesús Burguera

Muñoz y don Fernando Sobrino Fernández, como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandado, sobre abono de diferencias salariales, ha recaído sentencia en 16 de junio de 1990, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Burguera Muñoz y don Fernando Sobrino Fernández, contra dos resoluciones, ambas de fecha 13 de octubre de 1983, del Ministerio de Cultura, desestimatorias de sendos recursos de alzada formulados contra resolución de 29 de junio de 1983, de la Dirección General de Música y Teatro, denegatoria de reclamaciones salariales, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada de las peticiones de los recurrentes.»

En su virtud, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

7667 *ORDEN de 5 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 46.903, interpuesto por don José Manuel Marín Frías.*

En el recurso contencioso-administrativo número 46.903, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, entre don José Manuel Marín Frías y la Administración General del Estado, ha recaído sentencia en 31 de octubre de 1989, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido desestimar el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Julián Caballero Aguado, en nombre y representación de don José Manuel Marín Frías, contra la Resolución de 21 de abril de 1987, de la Subsecretaría del Ministerio de Cultura, por delegación del Ministro y la de 27 de octubre de 1986 de la propia Subsecretaría, sobre imposición de multa como consecuencia de la comisión de una infracción en materia de control de taquilla, porque los citados actos administrativos son conformes a Derecho, absolviendo a la Administración demandada de cuantos pedimentos se formulan por el recurrente.»

En su virtud, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

UNIVERSIDADES

7668 *RESOLUCION de 10 de enero de 1990, de la Universidad de Cádiz, por la que se corrigen errores en la de 15 de diciembre de 1989, que ordena la publicación del plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Ciencias del Mar.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 13, de fecha 15 de enero de 1990, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Donde dice:

«ASIGNATURAS OBLIGATORIAS

Curso	Denominación	Créditos año	Carga semanal		Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
			Teórica	Práctica		
1.º	Biología.	-	-	-	Niveles de organización, principios de Fisiología y Ecología.	Biología Animal, Biología Vegetal, Biología Celular. Microbiología.
1.º	Geología.	14	3	2	Geología general. Mineralogía. Petrología. Geoquímica y medios sedimentarios. Estudio de las normas dentro de las que se ha de desenvolver la actividad de la Empresa en su relación con las Administraciones públicas.	Cristalografía y Mineralogía. Petrología y Geoquímica.
2.º	Producción Primaria y Productos Primarios.	7	3	2	Fitoplancton: Estudio cuantitativo y cualitativo. Zooplancton: Estudio cuantitativo y cualitativo.	Microbiología. Tecnología de Alimentos.»

Debe decir:

«ASIGNATURAS OBLIGATORIAS

Curso	Denominación	Créditos año	Carga semanal		Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
			Teórica	Práctica		
1.º	Biología.	14	3	2	Niveles de organización, principios de Fisiología y Ecología.	Biología Animal, Biología Vegetal, Biología Celular. Microbiología.
1.º	Geología.	14	3	2	Geología general. Mineralogía. Petrología. Geoquímica y medios sedimentarios.	Cristalografía y Mineralogía. Petrología y Geoquímica.
2.º	Producción Primaria y Productos Primarios.	7	3	2	Fitoplancton: Estudio cuantitativo y cualitativo. Zooplancton: Estudio cuantitativo y cualitativo.	Ecología. Biología Vegetal.»

Cádiz, 10 de enero de 1990.-El Rector, José L. Romero Palanco.